



## Circular 5/2013

### **Asunto: Continuidad del suministro de electricidad a los Ayuntamientos a través del comercializador de último recurso**

La Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, que publica el BOE de 16 de febrero de 2013, recoge, en su Disposición Transitoria Única una **prórroga indefinida para que los Ayuntamientos y Entidades Locales puedan seguir siendo suministrados por comercializador de último recurso.**

La Disposición se refiere a **“Consumidores que, sin tener derecho a acogerse a la tarifa de último recurso, transitoriamente carecen de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad”**, supuesto en el que se encuentran numerosos Ayuntamientos que aun no han encontrado un suministrador de energía eléctrica en el mercado libre.

El texto dice literalmente que “Los consumidores conectados en alta tensión y baja tensión que a 31 de diciembre de 2012 estén siendo suministrados por un comercializador de último recurso y el 1 de enero de 2013 carezcan de un contrato de suministro en el mercado libre, siempre que no estén incluidos en la excepción establecida en el 3.3 del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, podrán seguir siendo suministrados por dicho comercializador de último recurso”

Y añade que: “El precio que deberán pagar estos clientes por la electricidad consumida al comercializador de último recurso será el correspondiente a la aplicación de la facturación de la tarifa de último recurso TUR, sin aplicación de la modalidad de discriminación horaria, incrementando sus términos un 20 por ciento.”

La aprobación de esta medida viene a dar carácter de permanencia a las prórrogas anuales que se venían autorizando desde 2010, al objeto de que los municipios pudiesen encontrar suministradores de electricidad en el mercado libre. **La obligación de las Entidades Locales de contratar en el mercado libre venía derivada del Real Decreto 485/2009**, que prevé esta exigencia para los clientes con una potencia contratada superior a 10KW.

En el transcurso de este tiempo, han sido numerosos los Ayuntamientos que no han encontrado compañía suministradora ante la falta de ofertas por parte de las compañías comercializadoras. La Disposición Transitoria única aprobada ahora, da una respuesta permanente a este problema.